



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

**Administración provincial
GOBIERNO CIVIL**

Circular.

Inspección provincial de Sanidad.—

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Junta provincial del Censo.—Circular.

10.º Tercio de la Guardia civil.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Comisión reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por Decreto de 15 del pasado mes de Septiembre en su artículo 13, sobre la obligación de remitir a esta Comisión, mensualmente las relaciones de las operaciones de compraventa en que hubieren intervenido los Presidentes de las Juntas locales que a continua-

ción se citas, he de advertirles que quedan todos ellos sancionados con la multa de veinticinco pesetas: advirtiéndoles que en lo sucesivo deberán de remitir éstas antes del octavo día de cada mes y remitiendo estado negativo en caso de que no se hubieren verificado operaciones, haciendo esta misma advertencia a los señores compradores.

Al mismo tiempo he de advertir que no obstante la publicidad dada a las disposiciones del expresado Decreto, sospecha esta Comisión provincial que por muchos tenedores de trigo y compradores se infringen las disposiciones, y como los preceptos referidos han ser cumplimentados sin excusa ni pretesto alguno, estando dispuesta esta Presidencia a exigir con todo rigor el cumplimiento de las mismas y sancionar como corresponde a los infractores, lo advierto por la presente a fin de que sean respetadas las referidas disposiciones tendentes a lograr para el labrador o tenedor de trigo el precio de la tasa.

Recuerdo nuevamente la obligación del tenedor de proveerse de las guías correspondientes antes de verificar las operaciones de venta y de el comprador a exigirla, así como de que las Juntas locales de tenedores de trigo deber de adquirirlas cuantas necesiten reclamándolas a esta Comisión y si estas órdenes que doy por por última vez, en las inspecciones

y comprobaciones que me propongo practicar resultaren ser burladas o desatendidas, extremaré el rigor en las sanciones como único medio de lograr la efectividad del Decreto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 6 de Diciembre de 1932.

El Gobernador-Presidente,
Francisco Valdés Casas

Juntas locales de tenedores de trigo que han incurrido en sanción

- Alija de los Melones.
- Castrocontrigo.
- Cebrones.
- Destriana.
- Laguna Dalga.
- Palacios de la Valduerna.
- Quintana del Marco.
- Roperuelos del Páramo.
- San Pedro de Bercianos.
- Santa Elena de Jamuz.
- Santa María de la Isla.
- Santa María del Páramo.
- Urdiales del Páramo.
- Villamontán de la Valduerna.
- Villazala.
- Almanza.
- Canalejas.
- Castromudarra.
- Castrotierra.
- Cea.
- Escobar de Campos.
- Galleguillos.
- La Vega de Almanza.
- Santa Cristina de Valmadrigal.

Valdepolo.
 Santa Marina del Rey.
 Turcia.
 Villarejo de Orbigo.
 Villaobispo de Otero.
 Vegamián.
 Carrocera.
 Mansilla Mayor.
 Mansilla de las Mulas.
 Onzonilla.
 Valdefresno.
 Valverde de la Virgen.
 Villaturiel.
 Armunia.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular núm. 11

En virtud de las aclaraciones recibidas de la Dirección general de Sanidad, con relación a la aplicación de la Ley de 15 de Septiembre del corriente año, se pone en conocimiento de las Corporaciones municipales que tengan pendiente la resolución de concursos para proveer plazas de Médicos titulares inspectores municipales de Sanidad, que pueden efectuarlo con arreglo a las normas que venían rigiendo con anterioridad a la Ley de referencia.

León, 2 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
 Francisco Valdés Casas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 322 al 324 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Marcelino de la Cruz por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Astorga y San Justo de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos, interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas y que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públi-

cas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 2 de Diciembre de 1932.—
 El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 4 al 8 y 13-14 de la carretera del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Miguel Fernández, por daños y perjuicios, deudas y jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Cabañas Raras, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 2 de Diciembre de 1932.—
 El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Junta provincial del censo electoral de León

CIRCULAR

Debiendo procederse a la rectificación anual del Censo Corporativo Electoral de esta capital y pueblos de su provincia, esta Presidencia recuerda a todas las Asociaciones y Corporaciones ya inscritas en el mismo, y a las que lo tenga solicitado, la necesidad de remitir a la Secretaría de esta Junta (Diputación provincial) durante el corriente mes de diciembre, según dispone el párrafo 2.º del apartado b) del artículo 25 del Título II del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, una certificación del número de socios que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colec-

tivos y que se hallen al corriente en sus pagos como tales socios, consignando, a la vez, del total de socios, cuántos residen en el término municipal.

Las Asociaciones o Corporaciones que no remitan durante el ya citado mes de Diciembre, se entenderá que han sido disueltas y, por lo tanto, quedarán eliminadas del Censo y cancelada su inscripción, con arreglo a lo que determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Asimismo se interesa de las Asociaciones ya inscritas y de las que lo tengan solicitado, comuniquen a esta Junta provincial, cualquier variación que hayan experimentado como cambio de dominación, domicilio social, fines sociales, etc., para incluirlas en el grupo a que corresponda por su carácter.

Durante el ya repetido mes de Diciembre, también podrá solicitarse ante las Juntas municipales del Censo, para que éstas emitan su informe, la inclusión o exclusión de Asociaciones, acompañando al efecto en el primer caso a la instancia de petición, una certificación expedida por el Centro oficial correspondiente, en la que se acredite el tiempo de existencia de la Sociedad dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamentos y un certificado en el que conste su domicilio social y número de socios en total, expresando cuántos de ellos son residentes en la localidad.

Cuando se trate de entidades cuya vida social no esté regulada por la vigente ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el Departamento ministerial de que dependan.

Las entidades no obreras que personifiquen profesiones o cualquier clase de riqueza, deberán justificar, además que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en el Ayuntamiento o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento de las Asociaciones y Corporaciones a quienes pueda interesar la presente rectificación del Censo Corporativo Electoral.

León, 30 de Noviembre de 1932.—
 El Presidente accidental, Ricardo Pallarés.

10º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 17 del actual en Oviedo y el 19 en León, a las once horas en ambas provincias, tendrá lugar ante la presidencia del Sr. Coronel del Tercio concurso de industriales para contratar el suministro anual del rancimiento del ganado y que a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y tres puedan necesitar el ganado que actualmente tienen de pladtila las Comandancias de las referidas provincias que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones que ha de servir para la contratación de este servicio se halla de manifiesto en todos los puestos, Líneas, Compañías y Oficinas de Comandancia de las provincias citadas, todos los días laborales de diez a una de la mañana.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase octava conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, presentándolas en sobre cerrado y escrito en el anverso del sobre «Proposición para optar al concurso y adquisición de paja y cebaea».

En el acto de la celebración del concurso que tendrá lugar en las oficinas de las referidas Comandancias, sita la de Oviedo en la Travesía de Pumarín y la de León en la Travesía de D. Cayo, a la hora señalada, presentando los licitadores los resguardos que justifiquen haber depositado el cinco por ciento de que trata el artículo 4.º del pliego de condiciones.

Caso que en el acto del concurso se presenten dos o más proposiciones iguales, se dejará en suspenso el mismo, verificando en el mismo acto durante quince minutos, pujas a la llana, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1932.—El Coronel, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayunta-

miento, se saca a subasta la venta de la parcela de terreno propiedad de la Corporación municipal, sobrante de la vía pública, en la calle de Pérez Galdós, de esta ciudad, frente a la medianería de la casa de los herederos de D. Félix Argüello, cuyo precio tipo es de dos mil trescientas noventa y una pesetas con cinco céntimos.

La subasta será por pliegos cerrados y se celebrará el día 22 de Diciembre actual, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Concejal en quien delegue.

Los licitadores deberán hacer un depósito de ciento diez y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

El plano, medición y tasación de dicha parcela, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión del expediente, para ser examinados por cuantas personas lo deseen.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en Arcas municipales la cantidad objeto del remate en el plazo de tres días de la adjudicación definitiva, así como al pago de los derechos reales, si los devengara y demás gastos originados por la subasta, viniendo igualmente obligado al cumplimiento de las bases económico-administrativas aprobadas por la Corporación para esta subasta y que obran asimismo en el expediente de su razón.

León, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas y Tarifas de exacciones municipales correspondientes al año de 1933, quedan expuestas al público por el tiempo de quince días a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal, y que durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes a las mismas.

Astorga, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Carro.

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario de este municipio correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público por el tiempo de quince días, a los efectos del arti-

culo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y que durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Astorga, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Carro.

Ayuntamiento de Las Omañas

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Las Omañas, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Diez.

Ayuntamiento de Joarilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos de ocho y diez días respectivamente, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933.

Matrícula industrial para 1933.

Durante los indicados plazos se podrán formular cuantas reclamaciones estimen justas.

Joarilla, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Seraffín Gutiérrez.

Ayuntamiento de Peranzanes

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia a concurso por quince días, para su provisión interinamente.

Para optar al concurso es necesario pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, 2.ª categoría.

Este Municipio consta en el censo de 1920 con 1836 habitantes de derecho.

Peranzanes, a 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Germán Ramón.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio formado para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Regueras de Arriba, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Blas Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se ruega a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una bicicleta, un serrrote y unas tenazas de carpintero, que le fueron sustraídas en la noche del 16 de Noviembre último al vecino de Pola de Gordón, Alvaro Chachafeiro, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, todo ello a efectos del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 95 de 1932, sobre robo.

Dado en La Vecilla, a 1 de Diciembre de 1932.—Gonzalo F. Valladares.—Carmelo Molins.

Juzgado municipal de Riello

Don Antonio Flórez García, Juez municipal de Riello y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hace mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Riello a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Antonio Flórez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil entre partes: de la una como demandante, D. Eleuterio Alvarez Alonso, presbítero y encargado de la parroquia de Manzaneda y su filial Cornombre, y como demandado, D. José Ordóñez Meléndez, Juez Ecco. y Vicario de la Vicaría de San Millán de Benavente, en reclamación de cantidad, por los haberes del desempeño de su Ministerio, en virtud de una carta remitida por dicho señor demandado y que obra en poder del demandante, la que juntamente con una certificación de la habilitación de pagos ofreció unir a los autos del juicio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José Ordóñez Meléndez, absolviéndole del pago de las seiscientas noventa pesetas que el demandante le reclama en el presente juicio, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia definitiva-

mente juzgando lo pronuncia, manda y firma el expresado Sr. Juez de que yo Secretario certifico.—Antonio Flórez.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Francisco Alvarez.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Riello a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Antonio Flórez.—Por su mandado El Secretario, Francisco Alvarez.

O. P.—462.

Juzgado municipal de Igüña

Don Francisco Saavedra Puente, Juez municipal de Igüña.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del propietario el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de conformidad a las disposiciones de la Ley provisional del poder judicial y su Reglamento, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión en turno libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que los aspirantes en dicho plazo presentarán instancia debidamente documentada, con las circunstancias de aptitud ante este Juzgado municipal o en el de primera instancia de Ponferrada.

Dado en Igüña a 5 de Noviembre de 1932.—Francisco Saavedra.—El Secretario, Máximo P. Blanco.

Juzgado municipal de Castropodame

Don Benito Vegal Cuadrado, Juez municipal suplente del mismo y su término.

Hago saber, Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del nombrado, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes al cargo lo solicitarán mediante instancia debidamente

reintegrada y dirigida a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, que comenzarán a contarse al siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Castropodame, 9 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal en funciones del propietario, Benito Vegal.—El Secretario accidental, Cristino González.

Juzgado municipal de Campo de Villavidel

Don Serafin Aller Alonso, Juez municipal de Campo de Villavidel.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado han de proveerse por conducto de traslado conforme a las disposiciones vigentes. Los aspirantes han de presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos exigidos por la legislación vigente ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Campo de Villavidel, 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Serafin Aller.—El Secretario habilitado, Adolfo del Pozo.

Juzgado municipal de Candín

Vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Candín en el partido judicial de Villafranca del Bierzo, y suplente de Secretario, por el presente se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar los documentos y títulos en que funden sus derechos en el Juzgado de primera instancia del partido. Se advierte que la población de hecho de este pueblo es de 2.000 habitantes y la dotación del Secretario se cifra en los derechos arancelarios que oscilan en el promedio anual de doscientas pesetas.

Candín, 4 de Noviembre de 1932.—El Juez, Gerardo López.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932